

ses técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29842 *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria (MUSINI)» (M-335) para operar en el ramo de crédito y caución.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutualidad de Seguros del Instituto Nacional de Industria», en anagrama MUSINI, en solicitud de autorización para operar en el ramo de crédito y caución y aprobación de las correspondientes condiciones generales de la póliza de seguro de caución, condiciones especiales de las modalidades del seguro de caución a favor de la Administración, para las operaciones aduaneras y para depositarios de mercancías, proposición, condiciones particulares, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29843 *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros» (M-157) el nuevo texto de sus Estatutos sociales y se le autoriza para operar en diversos ramos de seguro.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Ilicitana de Seguros» en solicitud de aprobación del nuevo texto de sus Estatutos sociales y autorización para operar en los ramos de transportes, vida, rotura de lunas y cristales, robo y expoliación y seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador, y aprobación de los correspondientes Reglamentos y documentación técnica y contractual, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los informes favorables de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien:

Uno.—Aprobar el nuevo texto de los Estatutos sociales de «Mutua Ilicitana de Seguros», acordado por la Asamblea general extraordinaria de mutualistas en reunión celebrada el 31 de junio de 1979, así como la modificación introducida en el artículo 5.º de los mismos, en orden al ámbito de actuación de la Entidad, que se extenderá en lo sucesivo a todo el territorio nacional.

Dos.—Autorizar a la referida Entidad para operar en los ramos de transportes, vida, rotura de lunas y cristales, robo y expoliación y ramo del Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil del Cazador, con aprobación de los correspondientes Reglamentos, documentación contractual, bases técnicas y tarifas.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29844 *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» (M-90) para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Montañesa de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro obligatorio de automóviles y aprobación de la correspondiente proposición, certificado de seguro, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29845 *ORDEN de 14 de noviembre de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» para operar en el ramo de responsabilidad general (M-358).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mutua Nacional de Autoescuelas» en solicitud de autorización para operar en el ramo de responsabilidad general y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, Reglamento, proposición, condiciones especiales de los seguros de responsabilidad civil de propietarios de inmuebles y de cabezas de familia, bases técnicas y tarifas, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Vistos, asimismo, los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Luis Angulo Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

29846 *ORDEN de 16 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada en 11 de junio de 1979; en recurso de apelación número 34.440/78, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA).*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de junio de 1979 por el Tribunal Supremo en recurso de apelación número 34.440/78, interpuesto por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia de 5 de junio de 1978, dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres, en relación con el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, siendo parte apelada «Transportes Ferroviarios Especiales, S. A.» (TRANSFESA);

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la apelación número 34.440/78, interpuesta por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, contra sentencia dictada en cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho por la Sala jurisdiccional de la Audiencia Territorial de Cáceres, en que es parte apelada «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» (TRANSFESA), referente al Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas, debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por su conformidad con el ordenamiento jurídico; sin especial declaración sobre las costas de esta apelación.»

Siendo la precitada sentencia que se confirma la siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Transportes Ferroviarios Especiales, Sociedad Anónima» frente a la Administración General del Estado, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete, recaída en los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz, bajo las referencias 71-1-75, 300-1-75, 868-1-75, 71-1-76, 285-1-76 y 359-1-76, referentes al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, debemos declarar y declaramos:

Primero.—La revocación de la resolución de dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y siete del Tribunal Económico-Administrativo Central.

Segundo.—La anulación de las liquidaciones efectuadas por la Administración de Tributos, por el concepto del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, de fechas tres de

junio de mil novecientos setenta y cuatro y cinco de abril de mil novecientos setenta y seis, que han dado lugar a los expedientes 39/74 (R. G. 300-1-75) y 44/76 (R. G. 285-1-76), y las correspondientes resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz.

Tercero.—La revocación de las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Badajoz en los expedientes 218/73 (R. G. 71-1-75), 151/74 (R. G. 868-1-75) y 185/75 (R. G. 359-1-76), y, como consecuencia, la nulidad de las liquidaciones provisionales a que se refieren.

Cuarto.—Todo ello como consecuencia de que la actividad que presta TRANSFESA es de transporte ferroviario, y como tal, exenta y en parte no sujeta al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas.

Quinto.—Que sea levantada la caución prestada por la recurrente.

Sexto.—Todo ello, sin hacer condena en las costas de este recurso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29847 *ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se dispone la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia dictada en 19 de octubre de 1978 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 19 de octubre de 1978, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Sevilla, confirmada en apelación por otra de fecha 23 de mayo de 1979 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 447 de 1977, interpuesto por don Francisco de Sales Núñez Naranjo, de Sevilla, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 14 de abril de 1977, en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria (cuota Proporcional).

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Gonzalo Alvarez de Toledo y Alba, en nombre y representación de don Francisco de Sales Núñez Naranjo, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de catorce de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos de anular y anulamos el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico y debemos de confirmar y confirmamos el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Sevilla, de treinta de junio de mil novecientos setenta y cinco, por ser conforme a derecho; sin costas.»

Y cuya confirmación, en 23 de mayo de 1979, por el Alto Tribunal es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos, en todas sus partes, la sentencia dictada en diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y ocho por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, recurso número cuatrocientos cuarenta y siete de mil novecientos setenta y siete sobre Contribución Rústica y Pecuaria, Cuota Proporcional, Desgravación por Inversiones; sin expresa imposición de las costas procesales causadas en esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

29848 *ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se dispone se cumpla, en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, Sección Segunda, recurso número 20.363, por desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra pérdida de beneficios fiscales dictado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1978.*

Ilmo. Sr.: Visto por la Sala el recurso contencioso-administrativo que ante esta Sala y que ha correspondido por reparto a la Sección Segunda, ha interpuesto «Condotte Española, S. A.» y «Obras y Firms Especiales, S. A.» representados por el Procu-

rador don Alfonso Blanco Fernández, respecto de resolución del Ministerio de Hacienda, por desestimación por silencio administrativo, del recurso de reposición y contra Orden de 29 de mayo de 1978, sobre solicitud de beneficios fiscales formulada por los recurrentes y autorización para la formalización de la unión temporal de ambas Empresas, por una cuantía indeterminada y en el que la Administración ha estado representada y defendida por el Abogado del Estado.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Abogado del Estado y también desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alfonso Blanco Fernández, en nombre y representación de las Entidades, «Condotte, S. A.» y «Obras y Firms Especiales, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Ministerio de Hacienda de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, y la de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y siete que desestimó el recurso de reposición contra la primera, declaramos no haber lugar al expresado recurso contencioso, por ser conforme a derecho las resoluciones recurridas. Sin declaración especial en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

29849 *RESOLUCION de la Subsecretaría de Obras Públicas y Urbanismo por la que se hace pública la aprobación de la modificación del Plan parcial de Reforma Interior del Casco Antiguo de Madrid, consistente en rectificación de alineaciones de la manzana comprendida entre las calles de Infantas, Marqués de Valdeiglesias, Alcalá y Barquillo.*

En el Consejo de Ministros del día 23 de noviembre de 1979 se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente la Modificación del Plan de Reforma Interior del Casco Antiguo de Madrid, consistente en la rectificación de alineaciones de la manzana comprendida entre las calles Infantas, Marqués de Valdeiglesias, Alcalá y Barquillo, y cuantos documentos y determinaciones lo integran, conforme a lo acordado por el Ayuntamiento de Madrid y por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 7 de diciembre de 1979.—El Subsecretario, Manuel Pérez Olea.

29850 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la concesión otorgada al Instituto Nacional para la Reforma y el Desarrollo Agrario (IRYDA) de un aprovechamiento de aguas públicas, en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), con destino a riegos.*

El Instituto Nacional para la Reforma y el Desarrollo Agrario (IRYDA) ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas superficiales, mediante presa de embalse, del río Ayuela, en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), con destino a riego, y

Este Ministerio ha resuelto conceder al Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario (IRYDA) de Cáceres el aprovechamiento de un caudal de 184 litros por segundo de aguas públicas superficiales del río Ayuela, con destino al riego, por gravedad, de 230 hectáreas en terrenos de su propiedad, en zona declarada de interés nacional por Decreto 1024/1973, de 12 de abril, en término municipal de Casas de Don Antonio (Cáceres), con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Las obras se ajustarán a los proyectos suscritos por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos don Ernesto Martínez Barón, visado por el Colegio Oficial con el número de referencia 50508/74, y don Emilio González Zamora, en Cáceres, julio de 1975, cuyo presupuesto de ejecución material